

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
PRESUPUESTO

No. DGP-SAL-2026-001465

15 de julio de 2026

CIRCULAR

A los : Ministros, Directores Generales y Máximas Autoridades de los Entes Públicos y Órganos Administrativos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Asunto : Lineamientos para la Formulación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales para el ejercicio 2027.

Anexo : Documento citado en el asunto.

En interés de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06 y su Reglamento de Aplicación, esta Dirección General tiene a bien remitir los lineamientos para la formulación de los anteproyectos de presupuestos institucionales para el ejercicio 2027.

Los techos presupuestarios estarán disponibles en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), a partir de la fecha de publicación de los lineamientos adjuntos y hasta el 28 de agosto de 2026, según establece el Calendario de Formulación Presupuestaria para el año 2027. Los lineamientos anexos serán observados de manera estricta durante todo el proceso de formulación presupuestaria y podrán ser descargados en el portal web www.digepres.gob.do.

Además, se notificará oportunamente la apertura del proceso de socialización sobre el contenido de los lineamientos. Para asistencia, favor comunicarse con los analistas de esta DIGEPRES.

Atentamente,

JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad
Director General de Presupuesto



Dirección General de Presupuesto
José Rijo Presbot - Viceministro de Presupuesto y Contabilidad | Director General de Presupuesto (15/07/2026 13:27 AST)
Documento firmado digitalmente:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digepres/v/2dcb671c-3aa9-46f7-a2f2-114d40f79475>





LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO 2027

Julio, 2026
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten y faciliten el proceso de elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto Físico-Financiero de los entes y órganos que comprenden el ámbito del Gobierno General Nacional, durante la etapa de Formulación del Presupuesto General del Estado del ejercicio 2027.

2. ALCANCE

Las disposiciones contempladas en el presente documento son de aplicación obligatoria para todos los entes y órganos que conforman el agregado institucional denominado Gobierno General Nacional, compuesto por el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO 2027

- 3.1 Los entes públicos y órganos administrativos dentro del ámbito de aplicación de estos lineamientos registrarán sus Anteproyectos de Presupuesto Institucional en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), conforme a las estructuras programáticas consensuadas y aprobadas entre las unidades ejecutoras y la DIGEPRES.
 - 3.1.1 Para proceder con el registro de los anteproyectos, los entes y órganos deberán gestionar y garantizar de manera oportuna la habilitación y/o actualización de los roles para el uso del SIGEF, ante la Dirección de Gestión del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (DIGES).
- 3.2 El proceso de formulación de los Anteproyectos Institucionales de Presupuesto 2027 inicia a partir del 15 de julio de 2026 con la publicación de los presentes lineamientos y culmina el 28 de agosto de 2026, conforme se establece en el Calendario de Formulación Presupuestaria para el referido ejercicio presupuestario. A tales fines, los techos de gastos estarán disponibles en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 3.3 Conforme se establece en el artículo 44 de la Ley núm.423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, los techos presupuestarios no constituyen un derecho adquirido; por lo tanto, están sujetos a variaciones según las estimaciones y proyecciones de ingresos y financiamiento del Ministerio de Hacienda y Economía.
- 3.4 Los entes y órganos formularán sus presupuestos en base a los instrumentos de planificación vigentes, asegurando la adecuada vinculación entre la planificación y el presupuesto, respetando los techos asignados, los cuales han sido elaborados en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley núm.35-24 de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales.



- 3.4.1 Asimismo, las unidades ejecutoras deberán respetar las directrices de medida de política establecidas en la Política Presupuestaria para el año 2027, contribuyendo al cumplimiento de los instrumentos de planificación nacional y las prioridades establecidas.
- 3.5 En atención a las disposiciones presidenciales sobre el uso de los recursos, los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación de los presentes lineamientos formularán sus anteproyectos siguiendo el criterio de racionalidad y eficiencia en el gasto público, evitando al máximo disponer recursos en acciones que generen duplicidad de funciones y en gastos superfluos, con el objetivo de garantizar una asignación más eficiente de los recursos públicos.
- 3.6 Las unidades ejecutoras que a través de sus estructuras programáticas establecieron acciones que propician la protección del aire, agua y suelo, de la biodiversidad, el cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climáticos, deberán formular los presupuestos de las referidas actividades atendiendo a las subfunciones vinculadas, las cuales se incluyen en las políticas y procedimientos del documento: *"Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres"*, disponible en: <https://digepres.gob.do/wp-content/uploads/2025/10/Modelo-conceptual-CF-y-CC-v0-1.pdf>
- 3.7 En el caso de las unidades ejecutoras que en sus estructuras programáticas definieron acciones que promueven la equidad de género, deberán formular los presupuestos de las referidas actividades, utilizando las subfunciones aprobadas, contenidas en el documento *"Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Equidad de Género"*, disponible en: <https://digepres.gob.do/wp-content/uploads/2025/10/Modelo-Conceptual-Genero-1.pdf>
- 3.8 Las unidades ejecutoras considerarán la actualización del Clasificador Geográfico, conforme a la Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación núm. 345-22, disponible en: <https://digepres.gob.do/wp-content/uploads/2025/10/Clasificador-Geografico.pdf-1.pdf>
- 3.9 Las partidas de gasto por concepto de contratos de adquisición de bienes y servicios firmados y/o registrados cuyo compromiso excede el ejercicio presupuestario actual, serán considerados en la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto para el año 2027¹.
- 3.9.1 Las proyecciones vinculadas a contratos que abarcan más de un (1) ejercicio presupuestario, deberán acogerse a la circular conjunta emitida el 11 de octubre de 2024, por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Contrataciones Públicas, sobre los procedimientos de contrataciones públicas que involucran más de un ejercicio presupuestario.

¹ La incorporación de estas partidas no implica que se contemplen apropiaciones por concepto de deuda administrativa.



- 3.10 Los entes y órganos que han sido afectados por sentencias condenatorias que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas por organismos jurisdiccionales del país, estarán sujetos al cumplimiento de los lineamientos y procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Economía, para estos fines, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley núm. 86-11.
- 3.11 Los entes y órganos deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, los organigramas, estructura y cantidad de cargos vacantes, a más tardar el 28 de agosto del presente año, los cuales deberán estar aprobados por el Ministerio de Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y párrafos II y III del artículo 35 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06.
- 3.12 Todos los entes y órganos utilizarán los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) para la formulación de las adquisiciones a incluir en sus Anteproyectos de Presupuesto.
- 3.12.1 Las unidades administrativas y de presupuesto, coordinarán con las unidades de compras, para tomar como insumo la Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias por Objeto del Gasto disponible en: <https://digepres.gob.do/servicios/guia-alfabetica-de-imputaciones-presupuestarias/>
- 3.13 Las unidades ejecutoras deberán garantizar la correcta imputación de los gastos, para tales fines deberán revisar el clasificador por objeto del gasto, disponible en: <https://digepres.gob.do/wp-content/uploads/2026/04/Clasificador-por-Objeto-del-Gasto-Actualizacion-octubre-2025-Rev-DNyM-1-1.pdf>
- 3.14 Los entes y órganos a los que se le haya conferido la calidad de fideicomitentes en fideicomisos públicos creados y en operación, deberán contemplar las proyecciones de los aportes a ser transferidos a los fideicomisos a su cargo dentro de los anteproyectos de presupuestos institucionales, sin alterar el techo presupuestario asignado.
- 3.14.1 A tales fines, el registro de dichas apropiaciones se realizará asociando la entidad receptora y los nuevos auxiliares creados para estos fines, cuyos códigos se detallan en el Anexo I del presente documento.
- 3.15 Acorde a la agenda de gobierno abierto y a las mejores prácticas internacionales en transparencia y participación social en la etapa de formulación presupuestaria, se sugiere a los entes y órganos prever en sus respectivos anteproyectos de presupuesto institucional, las demandas sociales que han agotado el ciclo interno de planificación e inversión pública, así como del Registro Único de Demandas Ciudadanas Territoriales (RUDCT).
- 3.16 La Dirección General de Presupuesto, en conjunto con la Dirección de Desarrollo y Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Economía, ha realizado una revisión de la vinculación de los productos físicos presupuestarios con los objetivos específicos de la



Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, con el fin de asegurar la correcta articulación entre el presupuesto y la planificación estratégica del Estado.

3.16.1 Esta revisión fue realizada sobre la producción alineada a los productos estratégicos e impacta los productos de Acciones que no generan producción y Acciones Comunes.

- 3.17 En los anteproyectos de presupuesto institucional queda restringida la implementación de cualquier disposición administrativa no prevista en las normativas vigentes, para lo cual los órganos y entes deberán considerar el ajuste de los resultados esperados y las metas físicas-financieras conforme el techo informado.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL REGISTRO DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO 2027

4.1 Ingresos Corrientes y de Capital:

4.1.1 Los órganos dentro del ámbito de Gobierno Central deberán tomar como base sus proyecciones de recaudación por captación directa para el registro de ingresos en sus Anteproyectos de Presupuesto, las cuales serán notificadas por la Dirección General de Presupuesto, previa validación de la Tesorería Nacional.

4.1.2 Los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones de la Seguridad Social, deberán registrar la totalidad de sus estimaciones de ingresos. Para tales fines, considerarán de forma desagregada, el total de las transferencias corrientes y de capital otorgadas por la Administración Central, así como sus Fondos Propios por concepto de recaudaciones, según aplique.

4.2 Gastos Corrientes:

4.2.1 Para determinar el monto de las apropiaciones por concepto de remuneraciones y contribuciones del personal tomarán como referencia la nómina correspondiente al mes de junio del año 2026.

4.2.2 A los fines de asegurar la correcta imputación de gastos por concepto de remuneraciones, las unidades ejecutoras darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Resoluciones núm. 379-2021 que ratifica las modalidades oficiales de ingreso a los cargos públicos y núm. 362-2022 que establece las formas de colaboración de extranjeros con los órganos y entes de la Administración Pública.

4.2.3 Los entes y órganos deberán considerar la Resolución núm.008-2025 del Ministerio de Administración Pública que modifica la Resolución núm.41-2020 sobre los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos, asimismo, deberán acoger las actualizaciones vinculadas.

4.2.4 Los entes y órganos deberán contemplar la cobertura de los gastos recurrentes vinculados a su operatividad institucional.



- 4.2.5 Los entes y órganos que posean membresías en organismos internacionales deberán considerar los montos correspondientes de estas cuotas en sus anteproyectos de presupuesto.
- 4.2.6 Para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto institucional, los capítulos de la Administración Central del Poder Ejecutivo deberán considerar las transferencias corrientes para los Organismos Autónomos y Descentralizados, las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, así como las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y Gobiernos Locales, adscritos a estos.
 - 4.2.6.1 Asimismo, conforme a las disposiciones sobre aportes a fideicomisos públicos establecidas en los presentes lineamientos, se considerarán las transferencias corrientes destinadas a los fideicomisos públicos sobre los que tengan la calidad de fideicomitente.

4.3 Gastos de Capital y Proyectos de Inversión:

- 4.3.1 En atención a las disposiciones presidenciales sobre el uso de los recursos, los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación de los presentes lineamientos formularán sus gastos de capital no asociados a proyectos de inversión siguiendo el criterio de racionalidad y eficiencia en el gasto público.
- 4.3.2 Para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto institucional, los capítulos de la Administración Central del Poder Ejecutivo deberán considerar las transferencias de capital para los Organismos Autónomos y Descentralizados, las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, así como las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y Gobiernos Locales, adscritos a estos.
 - 4.3.2.1 Asimismo, conforme a las disposiciones sobre aportes a fideicomisos públicos establecidas en los presentes lineamientos, se considerarán las transferencias de capital destinados a los fideicomisos públicos sobre los que tengan la calidad de fideicomitente
- 4.3.3 En cumplimiento con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley núm. 423-06, la Dirección de Inversión Pública remitirá a la Dirección General de Presupuesto la información sobre el monto total del gasto previsto en los mismos, los gastos a incurrir en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios, así como los respectivos cronogramas de ejecución física de los entes y órganos con proyectos de inversión priorizados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública.
- 4.3.4 Los proyectos de inversión financiados con recursos externos deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General de Crédito Público y la aprobación de la Dirección de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Economía, incluyendo



separadamente los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales, en los casos en que los convenios lo contemplen.

4.3.5 Los programas y proyectos a ser financiados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable (donaciones) deberán contar con la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de la Presidencia y de la Dirección de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Economía, en los casos que aplique.

4.3.6 A los fines de asegurar la inclusión de todas las acciones, programas y proyectos gestionados en el marco de la cooperación internacional, con cargo al Presupuesto General del Estado 2027, los entes y órganos cumplirán las normas del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID) para la gestión de la cooperación internacional, según lo establecido en las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional en la República Dominicana.

4.4 Actualización de los resultados esperados de programas presupuestarios:

4.4.1 Las unidades ejecutoras deberán revisar y actualizar las metas de los resultados esperados de sus programas presupuestarios en el SIGEF, tomando como referencia la actualización del Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) 2025-2028 y su Plan Estratégico Institucional.

4.5 Registro de las metas físicas:

4.5.1 Los entes y órganos registrarán las metas físicas para cada producto atendiendo a los atributos e indicadores determinados para los bienes y servicios a entregar. El monto de la meta financiera se reflejará de manera automática, atendiendo a lo formulado en las actividades presupuestarias del producto.

4.5.1.1 Se recomienda tomar en consideración la naturaleza del servicio, la capacidad de ejecución y la disponibilidad presupuestaria.

5. LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO PLURIANUAL 2027-2030

5.1 El presupuesto plurianual para el periodo 2027-2030 tiene un carácter vinculante para el ejercicio presupuestario 2027, el cual es aprobado por ley del Congreso Nacional, e indicativo para los años 2028-2030.

5.2 Anteproyecto Plurianual de Ingresos:

5.2.1 Los órganos dentro del ámbito Gobierno Central deberán tomar como base sus proyecciones de recaudación por captación directa para el registro de ingresos en sus Anteproyectos de Presupuesto Plurianual, las cuales serán notificadas por la Dirección General de Presupuesto, previa validación de la Tesorería Nacional.



5.2.1.1 La Tesorería Nacional informará las estimaciones de los recursos de captación directa de los órganos del Gobierno Central previamente consensuadas para el año 2027.

5.2.2 Los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social realizarán las estimaciones plurianuales de ingresos considerando de forma desagregada, el total de las transferencias corrientes y de capital otorgadas por la Administración Central, así como sus Fondos Propios por concepto de recaudaciones, según aplique.

5.3 Anteproyecto Plurianual Físico-Financiero:

5.3.1 Los entes y órganos bajo el alcance de los presentes lineamientos recibirán un tope plurianual de gastos a nivel de capítulo, y en los casos que aplique, se asignarán por subcapítulo y unidad ejecutora, para su desagregación por producto. Los techos plurianuales contemplarán el cumplimiento a las reglas de crecimiento del gasto primario que se establecen en la Ley Núm.35-24 de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales.

5.3.1.1 El monto agregado del programa será la sumatoria de los productos que lo componen, sin exceder el techo de gastos plurianual informado por la DIGEPRES a nivel de unidad ejecutora.

5.3.1.2 Los Programas Presupuestarios orientados a Resultados (PoR) serán consensuados entre la DIGEPRES y la unidad ejecutora los que tendrán un límite de techo desagregado a nivel de producto.

5.3.2 Los entes y órganos deberán registrar las metas físicas y financieras que pretenden lograr a nivel de producto para el mediano plazo, tomando como base las prioridades establecidas en el marco del ejercicio de planificación plurianual, los objetivos y metas de las políticas públicas planteados por las normativas vigentes, así como los planes estratégicos institucionales.

5.3.3 Las metas financieras plurianuales asociadas a las categorías programáticas identificadas como acciones que no generan producción pública terminal serán registradas bajo los productos 00 - Acciones que no generan producción y 01 - Acciones comunes.



JOSE RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto y Contabilidad
Director General de Presupuesto



ANEXO I

ENTIDADES RECEPTORAS Y AUXILIARES PARA TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS

1. Creación de estructura institucional.

Para el proceso de Formulación 2027, se crearon las siguientes entidades receptoras para identificar los aportes para los Fideicomisos Públicos:

No.	Código Capítulo	Denominación	Sustento Normativo
1	6201	FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (RD VIAL)	Decreto núm. 277-13
2	6202	FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE BAJO COSTO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (VBC-RD)	Decreto núm. 214-14
3	6203	FIDEICOMISO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (FIMOVIT)	Decreto núm. 353-18
4	6204	FIDEICOMISO PARA LA EXPANSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LA RED DE PARQUEOS DE USO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PARQUÉATE RD)	Decreto núm. 181-19
5	6205	FIDEICOMISO PROPEDERNALES	Decreto núm. 724-20
6	6206	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA)	Resolución núm.340-21
7	6207	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FITRAM)	Decreto núm. 514-21
8	6208	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO A LAS TECNIFICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO (FOTESIR)	Decreto núm. 536-21
9	6209	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL	Decreto núm. 606-21
10	6210	FIDEICOMISO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (FIDEICOMISO FTPN)	Decreto núm. 729-21
11	6212	FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE SANTO DOMINGO (FIMERCA-SD)	Decreto núm. 357-24
12	6213	FIDEICOMISO DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS	Decretos núm. 551-21 y 644-25
13	6214	FIDEICOMISO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	Ley núm. 225-20 y Decreto núm.159-21

En caso de ser necesario, y tras la validación de los marcos legales vigentes, la Dirección General de Presupuesto podrá crear la estructura institucional para fideicomisos públicos no incluidos en el listado anterior.



2. Registro de auxiliares para transferencias a fideicomisos públicos.

- a. Para transferencias corrientes, se utilizará el auxiliar 2.4.4.3.01 - Transferencias corrientes a cuasi sociedades no financieras para fideicomiso.
- b. Para transferencias de capital, se utilizará el auxiliar 2.5.4.3.01 - Transferencias de capital a cuasi sociedades no financieras para fideicomiso.

